

Contratación Directa

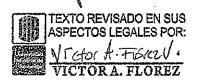
## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a través de JESSICA BARON GUARIN, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Barrancabermeja, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.746.601 Secretaria De expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Infraestructura nombrada mediante Decreto No.133 de junio 30 de 2011, y posesionado mediante Acta No. 0086 de fecha 01 de julio de 2011, delegado mediante Decreto Municipal No 06 del 9 de enero de 2014, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, y debidamente facultado para suscribir contratos mediante Acuerdo No. 001 de 2012, quien para los efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y por la otra, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario estatal autónomo, con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional, del orden departamental, legalmente creado mediante Ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por la Doctora JANETH AIDÉ PEREA VILLAMIL, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 51.614.131, expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrectora Académica, en ejercicio de la función estatutaria de Rector en ausencia del titular, quien se encuentra facultada para suscribir el presente acto, según el artículo 33 del Estatuto General de la Universidad, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (en adelante CONTRATO), para elaborar la ingeniería detallada y los estudios requeridos para contratar la construcción e interventoría de las obras identificadas y priorizadas, para el mejoramiento de la movilidad en el Municipio de Barrancabermeja en el Marco del Plan de Modernización de la Refinería de Barrancabermeja - PMRB, previa las siguientes consideraciones: A). Que el Municipio de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. B) Que el Municipio suscribió un convenio marco de colaboración DHS. No.5211517 del 23 de julio de 2012,



Contratación Directa

con Ecopetrol S.A, cuyo objeto es "La ejecución de estrategias y acciones que permitan garantizar la movilidad en el Municipio de Barrancabermeja, antes, durante y después de la ejecución de las obras de construcción del proyecto de Modernización de la Refinería de Barrancabermeja -PMRB". C) Que en el marco del Convenio DHS No.5211517, se suscribe el Acta de Cooperación "AC" No 001 del 17 de septiembre de 2013, cuyo objeto general es "Elaborar la ingeniería detallada, estudios, y los términos de referencia para contratar y ejecutar la construcción e interventoría de las obras identificadas y priorizadas. Según el estudio realizado por la administración municipal para el mejoramiento de la movilidad en el Municipio de Barrancabermeja, en el marco del PMRB". D) Que el Municipio para dar cumplimiento al Acta de Cooperación "AC"No.001 descrita anteriormente, requiere "Elaborar el diseño de la infraestructura prioritaria para el tránsito de vehículos de carga y de pasajeros por la ejecución del proyecto de modernización de la Refinería de Barrancabermeja (PMRB), sobre el corredor Puerta Norte - Calle 71 - Obras Públicas - Barrio Boston. E) Que la Constitución Política en su artículo 113 establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. F) Que el Artículo 174 del Decreto 1510 de 2013, establece la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales. G) Que el Municipio de Barrancabermeja mediante oficio de fecha 1 de Agosto de 2014, requirió a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, para que actualizará la entrega de la propuesta técnica y económica que soportará la suscripción del contrato interadministrativo para desarrollar los estudios y diseños requeridos por el Municipio de Barrancabermeja. H) Que la Universidad Industrial de Santander es una entidad de derecho público del orden departamental, creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, con reconocida experiencia e idoneidad para el desarrollo del presente objeto contractual. Que dentro de sus objetivos está el de participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos. Que en el Estatuto General de la universidad, articulo 6 y en el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión. I) Que, según el Acuerdo No.006 de 2005 la extensión en la Universidad Industrial de





Contratación Directa

Santander se desarrolla mediante diversas modalidades y campos de realización, los cuales son: asesoría y consultoría profesional y servicios tecnológicos entre otros. Los servicios de asesoría y consultoría profesionales se ofrecen en diversas modalidades, entre las que están: asesoría, consultoría y asistencia técnica. J). Que La UIS cuenta con recurso humano propio y con un equipo de profesionales en el grupo de investigación Geomática, gestión y optimización de sistemas con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo. K). Que existe el acto administrativo que justifica la contratación directa. L). Que el Municipio de Barrancabermeja cuenta con recursos disponibles del presupuesto de la vigencia 2014, según Certificado(s) de disponibilidad presupuestal No.3812 del 11 de Agosto de 2014 rubro presupuestal No. 04-3-144112-52 "Convenio Marco de colaboración DHS 5211517, Celebrado entre el Municipio de Barrancabermeja y Ecopetrol S.A, para la ejecución de Estrategias y acciones que permitan garantizar la movilidad antes, durante y después de la ejecución de las obras de construcción del proyecto de modernización de la refinería de Barrancabermeja" M). Que existen estudios previos suscrito por la Secretaría de Infraestructura, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente contrato interadministrativo. N). Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas. De acuerdo con las consideraciones anteriores y lo estipulado en las disposiciones legales vigentes, el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ELABORAR EL DISEÑO DE PARA EL TRÁNSITO INFRAESTRUCTURA PRIORITARIA VEHÍCULOS DE CARGA Y DE PASAJEROS POR LA EJECUCIÓN DEL REFINERÍA MODERNIZACIÓN DE LA DE PROYECTO BARRANCABERMEJA (PMRB), SOBRE EL CORREDOR PUERTA NORTE -CALLE 71 - OBRAS PUBLICAS - BARRIO BOSTON. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: El alcance del objeto se sujeta a lo contemplado en la propuesta técnica y económica presentada por la UIS. CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es de MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.057.367.242). CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor enunciado en la cláusula anterior será pagado por el MUNICIPIO a la UIS de la siguiente forma: a) Anticipo: correspondiente 50% del valor del contrato, el cual se cancelará con la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa a la aprobación de la póliza de garantías. b) Pagos Parciales: se suscribirán actas de pago parcial por cada producto contratado que la UIS haya entregado al MUNICIPIO, conforme a la relación de productos y precios contenidos en el Anexo No.1 del presente contrato. Del monto de las actas de pago parcial se descontará el 50% del valor de la misma como amortización del anticipo hasta la cancelación total mismo. CLÁUSULA presente PLAZO: QUINTA del



Contratación Directa

CONTRATO tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato contendrá el término señalado como plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Por parte de la UIS: 1) Dar cumplimiento al objeto del CONTRATO ejecutando todas y cada una de las actividades relacionadas en el estudio previo, el presupuesto y la propuesta presentada. 2) Cumplir con la normativa técnica vigente para este tipo de consultoría. 3) La UIS en desarrollo del objeto contractual deberá contar y utilizar los medios indispensables e imprescindibles, como son el personal idóneo, los equipos y material técnico esencial para la adecuada ejecución de la consultoría contratada. 4) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas. 5) Responder por la buena calidad de los equipos y elementos utilizados en el objeto del contrato. 6) Aceptar la supervisión por parte del MUNICIPIO y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato que le comunique por escrito. 7) Presentar para aprobación del supervisor las actas parciales y el acta final. 8) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones inherentes al CONTRATO para su ejecución en debida forma y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este CONTRATO. 9) Darle los respectivos créditos MUNICIPIO, a través del permanente uso de la imagen institucional en todos los eventos y desarrollo de las actividades. 10) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente CONTRATO, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 11). La UIS se compromete a entregar al Municipio - Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja, tres (3) copias de los estudios y diseños que resultaren del presente contrato. B) Por parte del MUNICIPIO: 1) Realizar los pagos oportunamente conforme a lo estipulado en el presente CONTRATO. 2) Verificar a través de la Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento del presente CONTRATO. 3) facilitar a la UIS toda la información previa existente en el MUNICIPIO, así como acompañar a la UIS en solicitar cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente proyecto. CLÁUSULA SÉPTIMA -INDEMNIDAD: será obligación de la UIS mantener indemne



Contratación Directa

MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA OCTAVA - DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos aportados por el MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: La UIS no podrá ceder este CONTRATO, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA- LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del CONTRATO o de los demás eventos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma allí señalada. Si la UIS no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma procederá la liquidación unilateral por el MUNICIPIO conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO se ejercerá a través de la Secretaría de Infraestructura, quien supervisará que se ejecuten los recursos conforme al objeto del CONTRATO, además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005) del MUNICIPIO en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONTRATO. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del CONTRATO. 3) Comunicar al MUNICIPIO las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONTRATO. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONTRATO. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a la UIS con respecto a la ejecución del CONTRATO. 7) Expedir certificación que permita verificar el recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes. 9) Allegar a la carpeta del CONTRATO que reposa en la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO toda la documentación original que se genere en relación con el mismo. 10) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este CONTRATO y no podrá exonerar a la UIS de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar a la UIS la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 12) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones contractuales. 13) Recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para la ejecución contractual y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO. 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión,



Contratación Directa

reiniciación, modificación, interpretación del CONTRATO, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos. 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la UIS según lo establecido en su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del mismo. 16) Solicitar a la UIS efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del CONTRATO y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al MUNICIPIO la aplicación de las sanciones correspondientes. 17) Velar por el soporte presupuestal del CONTRATO y la vigencia de las garantías en el evento en que se hayan pactado y exigir a la UIS su extensión o ampliación cuando ello se requiera, solicitando las adiciones y modificaciones del presente CONTRATO cuando ello sea necesario para su continuidad. 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el CONTRATO que sean necesarios y coordinar su trámite.19) Comprobar que durante la vigencia del CONTRATO la UIS de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe disponibilidad presupuestal, con cargo a la vigencia fiscal 2014 para atender el pago del MUNICIPIO y dicha inversión se refleja en el plan de adquisiciones de la entidad, según consta en los sendos certificados, así: certificado(s) de disponibilidad presupuestal No.3812 del 11 de Agosto de 2014 rubro presupuestal No. 04-3-144112-52 imputación "Convenio Marco de colaboración DHS 5211517, Celebrado entre el Municipio de Barrancabermeja y Ecopetrol S.A, para la ejecución de Estrategias y acciones que permitan garantizar la movilidad antes, durante y después de la ejecución de las obras de con.."CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: La UIS prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente CONTRATO, a través de póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al suscripción del CONTRATO, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: 1) cumplimiento del CONTRATO por el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; 2) Calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 3) De manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo y con vigencia por el término de duración del CONTRATO y seis (6) meses más. 4) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y vigencia que se extenderá por el plazo del contrato y tres (3) años más CLÁUSULA DÉCIMA



Contratación Directa

CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de controversias que se puedan generar con ocasión de la ejecución del CONTRATO, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a la conciliación institucional ante la procuraduría delegada para asuntos administrativos, conforme a los parámetros legales. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS: Serán de propiedad del MUNICIPIO los resultados de los estudios y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONTRATO. La UIS no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, ni entregar información relacionada con los mismos. PARÁGRAFO: Cualquier solicitud de información será remitida al MUNICIPIO, para lo de su competencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS ADICIONALES: Una vez firmado el CONTRATO, la UIS en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del CONTRATO, deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica la garantía única requerida, además de efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del MUNICIPIO, si a ello hubiere lugar y efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legalmente se encuentre obligado. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste CONTRATO los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta presentada por la UIS y todos los documentos anexos; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los, 17 OCT 2014

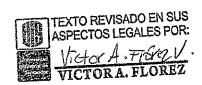
POR EL MUNICIPIO,

JESSICA BARÓN GUARÍN Secretaria de Infraestructura POR LA UNIVERSIDAD,

lauth Chide Jenen Vilkermil JANETH AIDÉ PEREA VILLAMIL

Vicerrectora Académica en ejercicio de la función estatutaria de Rector en

ausencia del titular





Contratación Directa

#### ANEXO No.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Relación de productos y precios:

PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA	VALOR
Estudio Topográfico	\$ 63.197.294
Estudio de movilidad, tránsito y semaforización	\$ 170.413.896
Diseño Geométrico	\$ 83.356.686
Diseño de la señalización vertical y horizontal	\$ 20.839.172
Diseño de espacio público de las áreas de circulación peatonal y vehicular	\$ 78.618.146
Estudio Geotécnico	\$ 151.763.878
Diseño de Pavimentos	\$ 133.318.885
Diseños Hidráulicos e hidrosanitarios	\$ 47.562.178
Diseños Eléctricos y de especificaciones de equipos de semaforización	\$ 74.583.307
Plan Manejo Tráfico para la etapa constructiva	\$ 48.640.301
Guía de manejo ambiental para la etapa constructiva	\$ 87.990.645
Presupuesto, Programación Preliminar y Especificaciones Técnicas	\$ 68.100.391
Términos de referencia	\$ 28.982.463
VALOR TOTAL	\$ 1.057.367.242

POR EL MUNICIPIO,

POR LA UNIVERSIDAD,

JESSICA BARÓN GUARÍN Secretaria de Infraestructura

JANETH AIDÉ PEREA VILLAMIL Vicerrectora Académica en ejercicio de la función estatutaria de Rector en

ausencia del titular



Contratación Directa

# ANEXO No.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.\_\_\_\_ DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Relación de productos y precios:

PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA	VALOR
Estudio Topográfico	\$ 63.197.294
Estudio de movilidad, tránsito y semaforización	\$ 170.413.896
Diseño Geométrico	\$ 83.356.686
Diseño de la señalización vertical y horizontal	\$ 20.839.172
Diseño de espacio público de las áreas de circulación peatonal y vehicular	\$ 78.618.146
Estudio Geotécnico	\$ 151.763.878
Diseño de Pavimentos	\$ 133.318.885
Diseños Hidráulicos e hidrosanitarios	\$ 47.562.178
Diseños Eléctricos y de especificaciones de equipos de semaforización	\$ 74.583.307
Plan Manejo Tráfico para la etapa constructiva	\$ 48.640.301
Guía de manejo ambiental para la etapa constructiva	\$ 87.990.645
Presupuesto, Programación Preliminar y Especificaciones Técnicas	\$ 68.100.391
Términos de referencia	\$ 28.982.463
VALOR TOTAL	\$ 1.057.367.242

POR EL MUNICIPIO,

POR LA UNIVERSIDAD,

JESSICA BARÓN GUARÍN Secretaria de Infraestructura

JANETH AIDÉ PEREA VILLAMIL Vicerrectora Académica en ejercicio de la función estatutaria de Rector en

ausencia del titular